



Papa Inocencio II. Por la disciplina y buenas costumbres.

Condenó a los simoníacos de varios antipapas y los errores de Arnaldo de Brescia y publico las constituciones destinadas a que reinara la continencia en el clero.

Condenó al antipapa Anacleto y de sus partidarios, Cónsules sobre la disciplina del Clero y condenó a Arnaldo de Brescia, revolucionario que tenia organizada la ciudadanía romana contra la Iglesia.

Simón - contemporáneo de los apóstoles - oyendo al apóstol Felipe anunciar el Evangelio y confirmado con milagros se convirtió y fue bautizado. En los Hechos de los apóstoles se lee: "Habiendo visto, Simón por la imposición de las manos de los apóstoles se daba el Espíritu Santo, les ofreció dinero, diciendo: Dadme también a mí esa potestad, para que cualquiera a quien imponga yo las manos, reciba el Espíritu Santo. Mas Pedro le respondió: Tu dinero se va contigo; pues has juzgado que se alcanzaba por dinero el don de Dios."

Los Gótos, palabra que significa puros, eran muy rebeldes a la autoridad religiosa y anárquicos con respecto a la fe y a la moral. Negaban la resurrección de los muertos y la vida futura y admitían, al estilo oriental, la transmigración de las almas, además de otros errores doctrinales.

Magisterio del C.E II de Letrán

De la simonía, la usura, falsas penitencias y sacramentos

Can. 2. Si alguno, interviniendo el execrable ardor de la avaricia, ha adquirido por dinero una prebenda, o priorato, o decanato, u honor, o promoción alguna eclesial, o cualquier sacramento de la Iglesia, como el crisma y el santo, la consagración de altares o de Iglesias; sea privado del honor mal adquirido, y comprador, vendedor e interventor sean marcados con nota de infamia. Y ni por razón de manutención con pretexto de costumbre alguna, antes o después se exija nada de nadie, ni nadie se atreva a dar, porque es cosa simoníaca; antes bien, libremente y sin disminución alguna, goce de la dignidad y beneficio que se le ha conferido.

Can. 13. Condenamos, además aquella detestable e ignominiosa rapacidad insaciable de los prestamistas, rechazada por las leyes humanas y divinas por medio de la Escritura en el Antiguo y Nuevo Testamento y la

separamos de todo consuelo de la Iglesia, mandando que ning?rzbispo, ning?bispo o abad de cualquier orden, quienquiera que sea en el orden o el clero, se atreva a recibir a los usurarios, si no es con suma cautela, antes bien, en toda su vida sean ?os tenidos por infames y, si no se arrepienten, sean privados de sepultura eclesi?ica .

Can. 22. Como quiera que entre las otras cosas hay una que sobre todo perturba a la Santa Iglesia, que es la falsa penitencia, avisamos a nuestros hermanos y presb?ros que no permitan que sean enga?s las almas de los laicos por las falsas penitencias y arrastradas al infierno. Ahora bien, consta que hay falsa penitencia, cuando despreciados muchos pecados, se hace penitencia de uno solo, o cuando de tal modo se hace de uno, que no se apartan de otro. De ah?ue est?scrito: Quien observa toda la ley, pero peca en un solo punto, se ha hecho reo de toda la ley [lac. 2, 10]; es decir, en cuanto a la vida eterna. Porque, en efecto, lo mismo si se halla envuelto en toda clase de pecados que en uno solo, no entrar?or la puerta de la vida eterna. Se hace tambi?falsa penitencia, cuando el penitente no se aparta de su cargo en la curia o de su negocio, que no puede en modo alguno ejercer sin pecado; o si se lleva odio en el coraz?o si no se satisface al ofendido, o si el ofendido no perdona al ofensor, o si uno lleva armas contra la justicia .

Can. 23. A aquellos, empero, que simulando apariencia de religiosidad, condenan el sacramento del cuerpo y de la sangre del Se? el bautismo de los ni? el sacerdocio y dem??nes eclesi?icas, as?omo los pactos de las legítimas nupcias, los arrojamus de la Iglesia y condenamos como herejes, y mandamos que sean reprimidos por los poderes exteriores. A sus defensores, tambi? los ligamos con el v?ulo de la misma condenaci?br>

CONCILIO DE SENS, 1140 ?41 **Errores de Pedro Abelardo**

- 1. El Padre es potencia plena; el Hijo, cierta potencia; el Esp?tu Santo, ninguna potencia.**
- 2. El Esp?tu Santo no es de la sustancia [v. 1.: de la potencia] del Padre o del Hijo.**
- 3. El Esp?tu Santo es el alma del mundo.**
- 4. Cristo no asumi? carne para librarnos del yugo del diablo.**
- 5. Ni Dios y el hombre ni esta persona que es Cristo, es la tercera persona en la Trinidad.**

6. El libre albedr?basta por si mismo para alg?ien.
7. Dios s?puede hacer u omitir lo que hace u omite, o s?en el modo o tiempo en que lo hace y no en otro.
8. Dios no debe ni puede impedir los males.
9. De Ad?no contrajimos la culpa, sino solamente la pena.
10. No pecaron los que crucificaron a Cristo por ignorancia, y cuanto se hace por ignorancia no debe atribuirse a culpa.
11. No hubo en Cristo esp?tu de temor de Dios.
12. La potestad de atar y desatar fue dada solamente a los Ap?les, no a sus sucesores.
13. El hombre no se hace ni mejor ni peor por sus obras.
14. Al Padre, el cual no viene de otro, pertenece propia o especialmente la operaci?pero no tambi?la sabidur?y la benignidad.
15. Aun el temor casto est?xclu? de la vida futura.
16. El diablo mete la sugesti?or operaci?e piedras o hierbas.
17. El advenimiento al fin del mundo puede ser atribu? al Padre.
18. El alma de Cristo no descendir s?isma a los infiernos, sino s?por potencia.
19. Ni la obra, ni la voluntad, ni la concupiscencia, ni el placer que la mueve es pecado, ni debemos querer que se extinga.

De la Carta de Inocencio II Testante Apostolo, a Enrique obispo de Sens, 16 de julio de 1140

Nos, pues, que, aunque indignos, estamos sentados a vista de todos en la c?dra de San Pedro, a quien fue dicho: Y t?nvertido alg?? confirma a tus hermanos [Lc. 22, 32], de com?cuerdo con nuestros hermanos los obispos cardenales, por autoridad de los Santos C?nes hemos condenado los cap?los que vuestra discreci?os ha mandado y todas las doctrinas del mismo Pedro Abelardo juntamente con su autor, y como a hereje les

hemos impuesto perpetuo silencio. Decretamos tambi?que todos los seguidores y defensores de su error, han de ser alejados de la compa?de los fieles y ligados con el v?ulo de la excomuni?br>

Del bautismo de fuego (de un presb?ro no bautizado)

[De la Carta Apostolicam Sedem, al obispo de Cremona, de fecha incierta]

Respondemos as? tu pregunta: El presb?ro que, como por tu carta me indicaste, concluy? d??mo sin el agua del bautismo, puesto que persever? la fe de la santa madre Iglesia y en la confesi?el nombre de Cristo, afirmamos sin duda ninguna (por la autoridad de los Santos Padres Agust?y Ambrosio), que qued?bre del pecado original y alcanz? gozo de la vida eterna. Lee, hermano, el libro VIII de Agust? De la ciudad de Dios, donde, entre otras cosas, se lee: "Invisiblemente se administra un bautismo, al que no excluy? desprecio de la religi?sino el t?ino de la necesidad". Revuelve tambi?el libro de Ambrosio sobre la muerte de Valentiniano, que afirma lo mismo. Acalladas, pues, tus preguntas, atente a las sentencias de los doctos Padres y manda ofrecer en tu Iglesia continuas oraciones y sacrificios por el mentado presb?ro.